



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 548-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 17 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La solicitud S/N registrada con Expediente N° 1006-2023, Memorándum N° 112-2023-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA, Informe N° 40-2023-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA, Informe N° 306-2023-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA, Informe N° 471-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Memorándum N° 1762-2023-UNADQTC/PCO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, con la solicitud S/N registrada con Expediente N° 1006-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, presentada por Franklin Rodríguez Mamani, egresado de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita la inscripción de su Proyecto de investigación Titulado: "TÉCNICAS DEL ORIGAMI EN 3D DESARROLLADAS POR LOS ADOLESCENTES DEL CENTRO JUVENIL DE MARCAVALLE-CUSCO, PARA EL CONTROL DE SUS EMOCIONES", el mismo que cumple con los requisitos exigidos del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación, para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística;

Que, de los actuados se tiene que el administrado adjunta; Solicitud dirigida en el presente caso al Presidente de la Comisión Organizadora. Un ejemplar del plan de tesis. Carta de aceptación de los Asesores. Informe con la evaluación favorable del proyecto de tesis firmado por los asesores, los mismos que son requisitos indispensables para la atención de la presente solicitud. El Jefe de la Facultad verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la UNADQTC, aprobado



PRESIDENCIA

N° 548-2023-P-CO-UNADQTC

17-NOVIEMBRE-2023



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 434-2021-UNADQTC/CO, de fecha 22 de octubre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 306-2023-UNADQTC/VPA-DDA-JFEA de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Facultad de Educación, Art. Dominga Mariela Bravo Salas comunica que el proyecto de investigación Titulado: "TÉCNICAS DEL ORIGAMI EN 3D DESARROLLADAS POR LOS ADOLESCENTES DEL CENTRO JUVENIL DE MARCAVALLE-CUSCO, PARA EL CONTROL DE SUS EMOCIONES", presentado por Franklin RODRIGUEZ MAMANI, cumple con los requisitos establecido y ha sido inscrito en el Libro de Inscripción de Proyectos de Investigación de la Facultad de Educación, con el Numeral de Inscripción N° 193, folio 72 y consta de 31 páginas (libro naranja);

Que, mediante el Memorándum N° 1762-2023-UNADQTC/PCO de fecha 17 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, a solicitud de la Vicepresidencia Académica, autoriza la inscripción del Proyecto de Investigación Titulado: "TÉCNICAS DEL ORIGAMI EN 3D DESARROLLADAS POR LOS ADOLESCENTES DEL CENTRO JUVENIL DE MARCAVALLE-CUSCO, PARA EL CONTROL DE SUS EMOCIONES", presentado por Franklin RODRIGUEZ MAMANI, egresado de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística;

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, considerando que el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la inscripción del Proyecto de Investigación presentado por Franklin RODRIGUEZ MAMANI, egresado de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 548-2023-P-CO-UNADOTC

17-NOVIEMBRE-2023

RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DOCENTES ASESORES
Franklin RODRIGUEZ MAMANI	TÉCNICAS DEL ORIGAMI EN 3D DESARROLLADAS POR LOS ADOLESCENTES DEL CENTRO JUVENIL DE MARCAVALLE-CUSCO, PARA EL CONTROL DE SUS EMOCIONES"	Mg. Jacqueline Zoraida RODRIGUEZ CHAVEZ Mg. Amelia RODRIGUEZ CASASVERDE

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, interesado y asesores del trabajo de investigación designados en la presente resolución, para su conocimiento, fines académicos y administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Edgar PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. /JFEA. interesado. Arch/2023.

Página 3 de 3